

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2.022)

Interlocutorio	No. 0142
Proceso	Amparo de Pobreza
Interesado	María Arnubia Ocampo Cardona
Radicado	05679 40 89 001 2022 00008 00
Asunto	Niega solicitud de amparada.

Solicitó la señora María Arnubia Ocampo Cardona se le cambiara el abogado en amparo de pobreza nombrado por este Despacho desde el 17 de enero de 2022, en razón a que afirma no haber podido establecer contacto con el abogado Juan Gonzalo Flórez Bedoya y por ende no sabe si va a tomar el caso. Ante dicha manifestación el Despacho procedió a requerir al abogado para corroborar la información.

Mediante escrito allegado oportunamente el abogado Juan Gonzalo, informa al Juzgado, haber establecido contacto con la señora María Arnubia e incluso haber logrado la restitución del inmueble. Cuestión esta que este Funcionario corroboró con la señora María Arnubia. Por lo que el escrito solicitando el relevo del abogado es infundado y su contenido contrario a la realidad. Razón por la cual no se accederá a lo solicitado por la ampara en pobre.

Con relación a la inquietud elevada por el abogado respecto de si el nombramiento también cobija el hecho de adelantar el proceso ejecutivo para los cánones de arrendamiento adeudados, el Despacho habrá de indicarle, que sí. Toda vez que este es producto del proceso para el cual fue nombrado en amparo de pobreza.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia,

RESUELVE

Primero: Negar la solicitud de relevar al abogado Juan Gonzalo Flórez Bedoya, en amparo de pobreza de la señora María Arnubia Ocampo Cardona, por las razones indicadas.

Segundo: informar al abogado Juan Gonzalo Flórez Bedoya, que dicho nombramiento cobija todo aquello que se derive de la restitución del bien

inmueble. Como puede ser el cobro de los cánones de arrendamiento y facturas de servicios públicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 19 fijado el día 18 del mes de enero del año 2022, a las 08:00 de la mañana.

Nicolás Fernando Vélez Guerrero

Secretario

Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22615a77ee6c34980891f50a097f31be55b4ecb8101ecaf0a42b89467c606900**
Documento generado en 17/02/2022 03:41:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>